

RESOLUCIÓN No. <sup>1348</sup> DE 20 FEB 2020

*"Por la cual se constituye la Caja Menor de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Cecilia de la Fuente de Lleras para la vigencia fiscal 2020."*

**EL SECRETARIO GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS - ICBF -**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en los artículos 1 y 2 de la Resolución 0238 del 20 de enero de 2020 y en el artículo 2.8.5.2 del Título 5 de la parte 8ª del Decreto No.1068 del 2015 y,

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia ordena que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales, desarrollándose con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que los artículos 9 y 10 de la Ley 489 de 1998 establecen lo referente a la facultad de los representantes legales de las entidades descentralizadas de delegar las funciones a ella asignadas, siempre que medie un acto administrativo que así lo disponga, verse sobre funciones susceptibles de ser delegadas por mandato legal y recaiga en cabeza de empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente.

Que la Ley 2008 del 27 de diciembre de 2019, establece el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiaciones para la vigencia Fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.

Que el artículo 17 de la precitada Ley establece que la constitución y funcionamiento de las cajas menores en los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación, y en las entidades nacionales con régimen presupuestal de Empresas Industriales y Comerciales del Estado con carácter no financiero, respecto de los recursos que asigna la Nación, se rigen por el Decreto 1068 de 2015.

Que mediante el Título 5 de la parte 8ª del Decreto 1068 del 26 de mayo del 2015 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, se reguló la constitución y funcionamiento de las Cajas Menores, determinando en su artículo 2.8.5.2 que *"Las cajas menores se constituirán, para cada vigencia fiscal, mediante resolución suscrita por el Jefe del respectivo órgano, en la cual se indique la cuantía, el responsable, la finalidad y la clase de gastos que se pueden realizar. Así mismo, se deberá indicar la unidad ejecutora y la cuantía de cada rubro presupuestal"*.

Que mediante Resolución No. 0238 del 20 de enero de 2020, emitida por la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se delegó una facultad y se dictaron normas internas para la constitución, manejo y funcionamiento de las Cajas Menores de las Direcciones Regionales y la Dirección General del ICBF, para la vigencia fiscal del 2020.

Que con el objeto de garantizar la ejecución de los objetivos del Instituto y dar atención oportuna a los gastos de carácter urgente que se presenten en desarrollo de las actividades, se hace necesario crear la Caja Menor de la Oficina Asesora Jurídica de la Dirección General.

Que los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nos. 134820 y 134920 de 11 de febrero de 2019 por valor de:

**CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$4.650.000.00) Y QUINIENTOS DOCE MIL CUARENTA PESOS MCTE (\$512.040.00)**, respectivamente amparan la constitución de la presente Caja Menor.

1348  
RESOLUCIÓN No. DE

20 FEB 2020

*“Por la cual se constituye la Caja Menor de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Cecilia de la Fuente de Lleras para la vigencia fiscal 2020.”*

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – Constitución.** Constituir la Caja Menor de la Oficina Asesora Jurídica de la Sede Nacional para la vigencia fiscal 2020 y fijar su cuantía en **CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL CUARENTA PESOS M/CTE (\$ 5.162.040.00)**, discriminada por rubro presupuestal de conformidad con el siguiente detalle:

| IDENTIFICADOR PRESUPUESTAL     | NOMBRE IDENTIFICADOR PRESUPUESTAL   | VALOR                  |
|--------------------------------|---|------------------------|
| A-02-02-02-008-002-01          | SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION – SERVICIOS JURÍDICOS- | \$ 4.650.000.00        |
| C-4199-1500-8-0-4199044-02-188 | OTROS GASTOS DE COBRO COACTIVO  | \$ 510.000.00          |
| C-4199-1500-8-0-4199044-02-999 | GRAVAMEN A LOS MOVIMIENTOS FINANCIEROS -GMF-  | \$ 2.040.00            |
| <b>TOTAL CAJA MENOR</b>        |   | <b>\$ 5.162.040.00</b> |

**ARTÍCULO SEGUNDO. – Delegación Contadante.** Designar al servidor público **RIDER ALBERTO BULLA PARRA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.905.535 expedida en Bogotá DC, Secretario Ejecutivo Código 4210 Grado 19 de la Planta Global de Personal del ICBF, para que maneje y responda por el funcionamiento de la Caja Menor de la Oficina Asesora Jurídica de la Dirección General, teniendo en cuenta en su actuar lo dispuesto en el Título 5 de la parte 8ª del Decreto 1068 del 26 de mayo del 2015 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y en la Resolución No. 0238 del 20 de enero de 2020, emitida por la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

**PARÁGRAFO.** El servidor público designado para el manejo de la Caja Menor se encuentra amparado por la Póliza Global de Manejo No. 2201219038407 de la compañía MAPFRE Seguros Generales de Colombia.

**ARTÍCULO TERCERO. – Manejo del Dinero.** El servidor público responsable de la Caja Menor manejará los recursos de la Caja Menor de la Oficina Asesora Jurídica de la Dirección General a través de la Cuenta Corriente No.0560474369998130 del Banco Davivienda, No obstante, podrá manejar en efectivo hasta cinco (5) SMLMV, de conformidad con lo establecido en el parágrafo primero del artículo noveno de la Resolución No. 0238 del 12 de enero de 2020, expedida por la Dirección General del ICBF.

**ARTÍCULO CUARTO. – Primer Giro.** Ordenar al Coordinador del Grupo Financiero de la Sede de la Dirección General, girar a nombre del “ICBF – CAJA MENOR OFICINA ASESORA JURÍDICA”, a la cuenta corriente número 0560474369998130 del BANCO DAVIVIENDA la cuantía señalada en el artículo primero de la presente Resolución, de conformidad con los certificados de disponibilidades presupuestales Nos. 134820 y 134920 del 11 de febrero de 2020, expedido por el Grupo Financiero de la Sede de la Dirección General.

RESOLUCIÓN No. 1348 DE 20 FEB 2020

*"Por la cual se constituye la Caja Menor de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Cecilia de la Fuente de Lleras para la vigencia fiscal 2020."*

**ARTÍCULO QUINTO. – Pagos por Caja Menor.** Los pagos que se efectúen con cargo a la Caja Menor deberán estar soportados con la respectiva factura, en la que debe constar el número de identificación o NIT del beneficiario, la fecha, el concepto del gasto, el valor unitario, el valor total y demás requisitos exigidos en las normas sobre la materia. Al momento de realizar el pago se deberán aplicar los descuentos de ley a que haya lugar del orden nacional, distrital y territorial, de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales vigentes.

**PARÁGRAFO.** El Cuentadante no deberá realizar las consignaciones de los descuentos aplicados en los egresos de Caja Menor, teniendo en cuenta que los mismos quedan generados en el SIIF Nación y se verán reflejadas las deducciones en el momento que se realicen los reembolsos o la legalización definitiva, por lo que, cuando el Cuentadante solicite reembolso se le girará el valor neto sin deducciones.

**ARTÍCULO SEXTO. – Delegación Arqueo de las Cajas Menores.** Designar a la Profesional Especializado Código 2028 Grado 13, Gloria Elvira Macias Vega, identificada con cédula de ciudadanía No. 23.606.195 quien desempeña el cargo de Profesional Especializado del Grupo Financiero de la Sede de la Dirección General, para que realice el arqueo de la Caja Menor de la Oficina Asesora Jurídica de la Sede Nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo décimo sexto de la Resolución No. 0238 del 20 de enero de 2020, emitida por la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. – Vigencia.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

20 FEB 2020

  
EDUARDO GONZÁLEZ MORA  
Secretario General

V°B° Edgar Leonardo Bojacá Castro

Jefe Oficina Asesora Jurídica 

Revisó: María Isabel Escobar Pérez,

Asesora Secretaría General 

Revisó: Rider Alberto Bulla Parra,

Secretario Ejecutivo OAJ 

Realizó: Fabio Quintero Perilla,

Contratista OAJ 

